

PUBLIQUESE
EN SITIO ELECTRONICO DEL
CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES
/ LEY 20.285 /



**ORDENA ELIMINACIÓN DE
PROYECTOS NO SELECCIONADOS
PRESENTADOS DEL CONCURSO DE
COMPOSICIÓN "LUIS ADVIS" DEL
FONDO PARA EL FOMENTO DE LA
MÚSICA NACIONAL,
CONVOCATORIAS 2005 A 2010.**

VALPARAÍSO,

EXENTA N° 19.05.2011 02312

VISTO

Estos Antecedentes; el Memorando Interno N° 05-S/1662 del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, en que solicita la confección de la resolución exenta que ordene la destrucción de los proyectos no seleccionados presentados en el Concurso de Composición Luis Advis del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Convocatorias 2005 a 2010, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 05 de mayo de 2011, que acompaña nómina a eliminar de 1455 proyectos correspondientes a los años 2005 a 2010, certificada por la Secretaría Ejecutiva.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.928 sobre Fomento de la Música Chilena creó el Fondo para el Fomento de la Música Nacional, el que es administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y cuya finalidad es el financiamiento de las actividades y objetivos del Consejo de Fomento de la Música Nacional señalados en el artículo 3° de la citada Ley.

Que, como consecuencia del procedimiento concursal, en cada convocatoria de los concursos públicos de composición "Luis Advis", existen proyectos que no son seleccionados, a los cuales, es necesario determinar su destino por parte de este Servicio Público.

Que, el artículo 13° del Decreto Ley N° 2.341, de 1978, del Ministerio de Hacienda, autoriza a los Servicios de la Administración Pública para enajenar el papel de desecho y los archivos en desuso.

Que, conforme lo dispone el artículo 31 del Decreto N° 577, de 1978, del Ministerio de Tierras y Colonización, hoy de Bienes Nacionales, considera material de desecho a aquel que ha perdido las condiciones que lo hacían útil o aprovechable para el Servicio respectivo, de modo que, no puede estar constituido por documentación oficial.

Que, asimismo, la Contraloría General de la República, por medio de su Circular N° 28.704, de 27 de agosto de 1981, se ha pronunciado sobre las disposiciones pertinentes y recomendaciones referentes a la eliminación de Documentos, en virtud de la cual los documentos no oficiales que han perdido las condiciones que los hacían útiles para el Servicio Público que los mantiene, pueden ser eliminados previa consulta a la unidad de origen.

Que, en virtud de lo anteriormente señalado, y teniendo en consideración que los proyectos no seleccionados de los concursos públicos de Composición "Luis Advis", correspondientes a las Convocatorias 2005 a 2010, son documentos no oficiales que han perdido las condiciones que los hacían útiles para este Consejo, en la medida que en que no han sido seleccionados, resulta necesario dictar el acto administrativo que autorice la eliminación de los proyectos incluidos en nómina enviada por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, en calidad de unidad de origen de la documentación.

**CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES
19 MAYO 2011
DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO**

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURIDICO

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.341, de 1978, del Ministerio de Hacienda; en el artículo 31 del Decreto N° 577, de 1978, del Ministerio de Tierras y Colonización, hoy de Bienes Nacionales; en la Circular N° 28.704, de 27 de agosto de 1981, de la Contraloría General de la República; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: ELIMINÉNSE del Servicio Público, los proyectos no seleccionados presentados en el Concurso de Composición "Luis Advis" del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, correspondientes a las Convocatorias 2005 a 2010, por haber perdido su utilidad, adquiriendo la calidad de archivos en desuso. La individualización de cada uno de los proyectos que deben eliminarse se encuentra en nómina adjunta, la que para todos los efectos legales se entiende formar parte de la presente resolución exenta.

ARTÍCULO SEGUNDO: LEVÁNTENSE actas de eliminación de la documentación contemplada en la nómina que se hace referencia en artículo precedente, las que deberán ser firmadas por el Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas de este Consejo.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por el Departamento de Administración General y por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, ambos de este Consejo, las medidas administrativas que correspondan para la adecuada aplicación y ejecución interna de las obligaciones que se derivan de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez tramitada, en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en el banner "Actos y Resoluciones con Efectos sobre Terceros", en la categoría "Otras resoluciones" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento.



Luciano Cruz-Coke
LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol: 04/263

Distribución

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirector Nacional, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Departamento Administración General, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Secretaría Ejecutiva del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, CNCA
- 1 Unidad de Auditoría, CNCA
- 1 Secretaría Administrativa y Documental, CNCA